

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

(S-0579/2022)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

“TRANSFERENCIA DE AYSA, EDENOR S.A. Y EDESUR S.A.”

ARTICULO 1º: Dispónese la transferencia a las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito territorial de su competencia y en las mismas condiciones en que se encuentran, la prestación, mantenimiento, operación, regulación, fijación de tarifas y toda otra actividad o gestión vinculada a los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales prestados por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. -AySA-, y de energía eléctrica prestados por Empresa Distribuidora Norte -EDENOR. S.A.- y Empresa Distribuidora Sur S.A. -EDESUR S.A

ARTÍCULO 2º: A partir de aprobado lo dispuesto en el artículo precedente, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) creado por el artículo 54 de la ley 24.065 mantendrá sus funciones y facultades.

ARTÍCULO 3º: La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandra. M. Vigo

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El proyecto de ley que se presenta tiene por objeto el restablecimiento del sistema federal de gobierno y la equiparación del trato dispensado por el gobierno nacional hacia las diferentes provincias que integran nuestro país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiere a los servicios públicos.

Reclamar por más federalismo no es ser opositor, es reclamar los recursos que corresponden a todas las provincias y defender, como en lo que me corresponde como Senadora de la Nación, los derechos de los cordobeses y las cordobesas.

Como es de público conocimiento, en la actualidad, los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

son prestados por la empresa “Agua y Saneamientos Argentinos S.A” - AySA- con un 90% del capital accionario del Estado Nacional; y en lo que respecta al servicio de energía eléctrica, por las empresas de capitales privados, “Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.” -Edenor S.A.- y “Empresa Distribuidora y Comercializadora Sur S.A.”-Edesur S.A- concesionados y subsidiados por el Estado Nacional. Haciendo un poco de historia cabe mencionar, en relación al servicio de agua potable y desagües cloacales, que en el año 1912 se crea “Obras Sanitarias de la Nación” -OSN-: la primera empresa nacional que se encargó de los servicios de agua y cloacas.

Tras la descentralización de los servicios que tuvo lugar en la década del 80, se decreta la privatización de los servicios, otorgándose a Aguas Argentinas la concesión de los mismos en Ciudad de Buenos Aires y varios partidos del conurbano bonaerense.

Finalmente, se vuelve a nacionalizar el servicio en el año 2006, creándose mediante Decreto N° 304, -ratificado por Ley Nacional N° 26.100-, la empresa “Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima” (AySA), la cual conforme el artículo 1° del citado decreto tiene por objeto: “la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por Aguas Argentinas S.A., definido como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de ... ; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio”.

Ahora bien, en relación al servicio de energía eléctrica, en la década del '50 por Decreto N° 5629 se dispone el traspaso a la jurisdicción y competencia de la Nación de los servicios públicos de electricidad de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Con posterioridad, en el año 1958 la Ley Nacional N° 14.772 en su artículo 1° estableció “Decláranse de jurisdicción nacional, y sujetos a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo de la Nación, los servicios públicos de electricidad interconectados que se prestan en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: ...”.

Dicha declaración resulta reafirmada en el año 1960 por la Ley Nacional N° 15.336 de Energía Eléctrica que estableció la jurisdicción nacional sobre el servicio público de electricidad definido en su artículo 3° “... cuando una Ley del Congreso evidenciara el interés general y la conveniencia de su unificación”.

Con motivo de ello, el servicio de energía eléctrica lo presta inicialmente Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires -SEGBA-, la cual sufrió un proceso de privatización para dar lugar en 1992 a las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.

El traspaso de jurisdicción a la Nación sobre los servicios públicos mencionados, afecta de manera evidente el modelo federal de gobierno adoptado por nuestra Constitución Nacional, la cual en su artículo 121 dispone: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación...”. En tanto que el artículo 124, establece: “... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, con lo cual los servicios públicos que se prestan en el ámbito provincial resultan de competencia provincial o, en su caso municipal.

En consonancia con lo dispuesto en la Constitución Nacional, en el año 2011 se celebra un acuerdo entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la EDELAP S.A., por el cual se dispuso la transferencia a la Provincia de Buenos Aires, del Contrato de Concesión del Servicios Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y EDELAP S.A.

Asimismo, en el año 2018 la Ley Nacional N° 27.467 de Presupuesto 2019, en su artículo 124° establece: “Instruyese al PODER EJECUTIVO NACIONAL a impulsar los actos que sean necesarios para que, a partir del 1° de enero de 2019, las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte S.A. (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

“Una vez que se efectivice lo contemplado en el párrafo anterior, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) creado por el artículo 54 de la ley 24.065 mantendrá sus funciones y facultades en todo aquello que no esté vinculado al servicio público de distribución de energía eléctrica”.

Con motivo de ello se celebraron diversos acuerdos entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que posteriormente quedaron sin efecto.

Seguidamente el artículo 7 de la Ley Nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública del año 2019 dispuso suspender la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la Ley Nacional N° 27.467.

Por todo expuesto, corresponde que la jurisdicción de los servicios públicos mencionados sea restituida a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permitiendo de este modo a las mismas el pleno ejercicio de su gobierno.

No se trata de caer en el error de quitar a uno para darle a otro porque no es correcto. Porque nadie en un país justo puede decidir a quién

quitar y a quien ayudar. Y el reclamo de Córdoba es muy claro: nosotros queremos por ley y no por voluntad del gobierno de turno, que se distribuyan los subsidios que surgen del esfuerzo de todos.

En definitiva, actualmente el Estado Nacional financia las tarifas con fondos aportados por todas las provincias, a través de subsidios a dichos servicios públicos, evidenciándose a todas luces un trato injusto y desigual para con el resto de las provincias, que deben hacerlo con su propio presupuesto.

La mayoría de los recursos quedan en el AMBA y la Provincia de Buenos Aires en una Argentina en la que, de vivir en el interior, resulta siempre más caro.

Una injusticia que viene desde hace tiempo y que Argentina no logra superar.

Ello demuestra un trato desigual entre los habitantes de las provincias argentinas, violando el principio de igualdad y protección de sus intereses económicos en la prestación de los servicios, establecidos por la Constitución Nacional al garantizar:

Artículo 8: “Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás...”.

Artículo 16 “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

Artículo 42: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...”. Lo más justo y federal -acordado tanto en el “Consejo Federal de Energía” como en el “Pacto Fiscal”, en el caso de la energía eléctrica-sería que la Nación se retire de la regulación de Edenor S.A. y Edesur S.A., eliminando así los privilegios otorgados.

De esta manera la Provincia de Buenos Aires como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán decidir sobre las tarifas, subsidios, inversiones, etc. con sus propios recursos y presupuestos, tal como lo hacen el resto de las provincias.

Igualdad de oportunidades para todas las ciudadanas y ciudadanos argentinos, vivan donde vivan.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Alejandra. M. Vigo